



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.

Sabanalarga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00241-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: YURANIS JUDITH MENDOZA DE LOS REYES
DEMANDADO: JESUS MIGUEL MERCADO ACUÑA

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud de inmovilización de vehículo allegada virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. EDGAR DANIEL LOBO ARIAS.

CONSIDERACIONES:

Visto y verificado el anterior informe secretarial, es del caso señalar, que la inmovilización podrá decretarse una vez se inscriba la medida, cabe resaltar que, si bien el apoderado judicial solicita el embargo y secuestro del vehículo objeto de prenda, no es menos cierto que para ordenar el secuestro debe estar inscrito el embargo e inmovilizado los bienes muebles sujetos a registro, por ello, como quiera que al interior del expediente se constata la inscripción del embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado JESUS MIGUEL MERCADO ACUÑA; se ordenara primeramente la inmovilización y posterior secuestro del vehículo, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 595 del C.G.P.

RESUELVE:

1. Oficiése a la POLICIA NACIONAL para que efectúe la inmovilización del vehículo de PLACAS: QHM-405, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, CARROCERIA: SEDAN, LINEA: AVEO EMOTION 1.4, COLOR: PLATA ESCUNA, MODELO: 2007, NUMERO DE MOTOR: F14D3526621K, ESTADO DE VEHICULO: ACTIVO, ADUANA: BOGOTA, EMPRESA VENDE: DESCONOCIDA, FECHA COMPRA: 01-01-2007, SERIE: 9GATJ58737B004738, NUMERO DE CHASIS: 9GATJ58737B004738, CILINDRAJE: 1400, N° DE EJES: 0, PASAJEROS: 4, TONELADAS: 0, SERVICIO: PARTICULAR, FECHA DE INGRESO: 16-03-2007, MANIFIESTO: 08002110643151, FECHA: 28-08-2007, CLASE COMBUSTIBLE: GASOLINA. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria. Una vez surtida esta diligencia, entonces se procederá al respectivo secuestro.
2. Comisionése para la práctica de esta diligencia al señor INSPECTOR DE TRANSITO DE SABANALARGA-ATLANTICO, en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 595 del C.G.P y este subcomisiona al que le corresponda para que por su intermedio se practique la diligencia de secuestro del bien mueble DE PLACAS: QHM-405, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, CARROCERIA: SEDAN, LINEA: AVEO EMOTION 1.4, COLOR: PLATA ESCUNA, MODELO: 2007, NUMERO DE MOTOR: F14D3526621K, ESTADO DE VEHICULO: ACTIVO,

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

ADUANA: BOGOTA, EMPRESA VENDE: DESCONOCIDA, FECHA COMPRA: 01-01-2007, SERIE: 9GATJ58737B004738, NUMERO DE CHASIS: 9GATJ58737B004738, CILINDRAJE: 1400, N° DE EJES: 0, PASAJEROS: 4, TONELADAS: 0, SERVICIO: PARTICULAR, FECHA DE INGRESO: 16-03-2007, MANIFIESTO: 08002110643151, FECHA: 28-08-2007. En aplicación a lo establecido en el inciso 3 del Artículo 39 del mismo estatuto deberá fijar para tal efecto día y hora más próximo posible a la recesión de la comisión, con amplias facultades para nombrar perito secuestre debidamente inscrito en la lista oficial de auxiliares de justicia seccional Atlántico. Líbrese el despacho comisorio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 21 de octubre de 2022
Notificado por estado N.º 130

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997da6650042eafc2ee07190005e892c9b890df9fb4c4ba7150d4c23d2a178fb**

Documento generado en 20/10/2022 03:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>